Roldán
Honorable Concejo Municipal
E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 - hcm@roldan.gov.ar

****

ORDENANZA N° 1007/18

VISTO:

Que la Municipalidad de Roldán ha tomado conocimiento de que algunas personas de la ciudad de Roldán revisten el carácter de poseedoras de lotes terrenos ubicados en el Barrio "Villa Flores", en los cuales han construido sus viviendas, las que habitan con su grupo familiar y la necesidad de regularizar su situación jurídica en relación a los inmuebles que ocupan.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Roldán, con el fin de poder dar una solución a las personas de ese barrio, que algunas se encuentran en esa situación irregular de ocupación, ha decidido celebrar un contrato de permuta con el SR. ROBERTO DANIEL BUFARINI, DNI Nº 13.307.357, mediante el cual se permutarían seis (6) lotes de terrenos de propiedad de la Municipalidad de Roldán, por trece (13) lotes de terrenos de propiedad del Sr. Roberto Bufarini, los cuales fueron adquiridos mediante subasta pública de fecha 22 de abril de 1994.-

Que, la permuta a celebrase entre las partes se realiza a los efectos de que dichos lotes de terrenos sean transferidos a favor de las personas que hoy los habitan, mediante escrituras públicas -traslativa de dominio-, y de esta manera subsanar la situación jurídica irregular en la que se encuentran ocupando dichos inmuebles.-

Que, los lotes de terrenos que se encuentran ocupados por las personas que deben regularizar su situación dominial, son: **LOTES Nº: 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18** y **19** de la **MANZANA "72"**, barrio "Villa Flores", inscriptos en el Registro General de Rosario al **Tomo: 14, Fº. 198, Nro. 26.219**, **Dpto. San Lorenzo**; al **Tomo: 20, Folio: 7, Nro. 309, Dpto. San Lorenzo;** al **Tomo: 22, Folio: 157, Dpto. San Lorenzo;** al **Tomo: 17, Folio: S/F, Nro. 18440, Dpto. San Lorenzo;** al **Tomo: 16, Folio: S/F, Nº: 23093, Dpto. San Lorenzo**; los cuales fueron adquiridos por el Sr. Roberto Bufarini mediante subasta pública de fecha 22 de abril de 1994;

Que, los lotes de terrenos, propiedad de la Municipalidad de Roldán, a permutar son: **LOTES Nº: 2, 8, 9, 10, 11 y 29, MANZANA "M"**, barrio "Prados del Sol", inscriptos en el Registro General de Rosario al **Tomo: 289, Folio: 15, Dpto. San Lorenzo**.-

Que, con relación a los **LOTES Nº: 7,8,9,10,13,15, 16 y 17**, de la manzana **"72"**, barrio "Villa Flores", a nombre de Sociedad de Fomento Urbana y Rural se deberá tramitar una permuta dentro de un convenio de avenimiento expropiatorio por el Juzgado de Distrito de la Décima Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ SOCIEDAD DE FOMENTO s/ EXPROPIACION" – Expte. Nº 239/2010 de conformidad a lo prescripto en la ordenanza Nº 346/02 y su modificatoria Nº 359/03 de éste cuerpo legislativo y la ley Nº 12.467/05.- sancionada por la Legislatura de la Provincia de Santa Fe.-

****

Que, con referencia a éstos lotes se permutarán los **LOTES Nº: 2, 11 y 29** de la manzana **"M"**, barrio "Prados del Sol", propiedad de la Municipalidad de Roldán.-

Y por los **LOTES Nº: 5, 11, 12, 18 y 19** de la manzana **"72"**, barrio "Villa Flores" se permutarán los **LOTES Nº: 8, 9 y 10** de la manzana **"M"**, barrio "Prados del Sol", propiedad de la Municipalidad de Roldan.-

Que, mediante el dictado de la presente se da solución a una situación jurídica irregular que padecen un grupo de personas de esta ciudad, respecto a los lotes de terrenos que poseen y en los cuales han construido sus viviendas, que habitan con sus familias.-

Que, corresponde a la Municipalidad de Roldan realizar las gestiones necesarias para que se pueda regularizar dicha situación.-

Que, es nuestro deber resolver problemas como el presente en cumplimiento de las funciones que nos ha encomendado la ciudad de Roldán.-

POR ELLO,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756 , EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIONA LA PRESENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1.- Autorizase al D.E.M. a celebrar una permuta dentro de un convenio de avenimiento expropiatorio dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ SOCIEDAD DE FOMENTO s/ EXPROPIACION" – Expte. Nº 239/2010 por ante el Juzgado de Distrito de la Décima Nominación de Rosario con el Sr. Roberto Daniel Bufarini, DNI Nº: 13.307.357, y realizar todas las gestiones pertinentes por ante el Juzgado a los fines de la permuta de los ocho (8) lotes **Nº: 7, 8, 9, 10, 13, 15, 16 y 17** de la manzana **"72"** de propiedad del Sr. Roberto Bufarini por los tres (3) lotes **Nº: 2, 11 y 29** de la manzana **"M"**, barrio "Prados del Sol", propiedad de la Municipalidad de Roldán con el compromiso de parte de ésta de otorgar escritura traslativa de dominio de los mencionados lotes a favor de las personas que hoy ocupan dichos inmuebles en carácter de poseedoras.-

ARTICULO 2.- Autorizase al D.E.M. a permutar los tres (3) lotes de terrenos de su propiedad, lotes **Nº: 8, 9 y 10** de la manzana **"M",** barrio "Prados del Sol", a favor del Sr. Roberto Daniel Bufarini, DNI Nº: 13.307.357, por los cinco (5) lotes **Nº 5, 11, 12, 18 y 19** de la manzana **"72"**, barrio "Villa Flores", con cargo de que el Sr. Roberto Bufarini otorgue escritura pública traslativa de dominio a favor de las personas que hoy ocupan dichos inmuebles en carácter de poseedoras.-

La escritura pública a favor del señor Roberto Bufarini se otorgará una vez que el Juzgado de la Decima Nominación de Rosario dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ SOCIEDAD DE FOMENTO s/ EXPROPIACION" – Expte. Nº 239/2010 autorice la permuta del Articulo Nº: 1 de la presente ordenanza.-

****

ARTICULO 3.- Dispónese que el Señor Bufarini Roberto concluya los trámites correspondientes a la adquisición en subasta de los lotes **Nº: 8, 9 y 10** de la manzana **"M",** Barrio "Prados del Sol" con el objeto de efectivizar la escritura traslativa de dominio; facultando al D.E.M a establecer la responsabilidad de los costos que dichos trámites acarrean.-

ARTICULO 4.- Autorizase al D.E.M. a efectuar los gastos necesarios para llevar adelante lo establecido en la presente ordenanza, quedando a cargo de las personas poseedoras de los inmuebles los gastos y honorarios que demanden las confecciones de los planos de mensuras y subdivisión de los inmuebles mencionados, como así también la transferencia de dominio de los mismos.-

ARTICULO 5.- Autorizase al D.E.M. a que realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la presente, bajo las condiciones mencionadas.-

ARTICULO 6.- Comuníquese, regístrese, publíquese, y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 13 de Diciembre de 2.018.-